



## ***INSTRUCTIVO***

*FORMULARIO 122*

*“IMPUESTO A LA RENTA PARA ORGANIZACIONES DE  
LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA (RÉGIMEN  
SIMPLIFICADO)”*



## Contenido

1.	Introducción.....	3
2.	Elementos generales (llenado de campos) .....	5
2.1.	Campos de Texto .....	5
2.2.	Lista de Selección .....	5
3.	Elaboración de la Declaración .....	5
3.1.	Ingreso al sistema .....	5
3.1.1.	Información para el formulario.....	6
3.1.1.1.	Sección Cabecera.....	6
3.1.1.2.	Sección Estado de Situación Financiera.....	7
3.1.1.3.	Sección Estado de Resultados .....	11
3.1.1.4.	Sección Conciliación Tributaria:.....	15
3.1.1.5.	Sección Resumen Impositivo:.....	17
3.1.1.6.	Sección Valores a pagar .....	21
	Medios y forma de pago: .....	21
4.	Opciones del sistema: .....	25
4.1.	Consulta de Declaraciones y Reimpresión CEP: .....	25
4.2.	Verificación de la Declaración:.....	28
5.	Glosario y Términos .....	32

## 1. Introducción

La presente guía tiene como objetivo explicar la forma en la que se debe llenar el formulario 122 de Impuesto a la Renta para Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria (Régimen Simplificado) que se utiliza para la declaración del impuesto a la renta de las organizaciones integrantes de la economía popular y solidaria que no se encuentren obligadas a llevar contabilidad. El formulario 122 se debe realizar en línea a través de la página web [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec).

- **¿Quiénes deben presentar el formulario 122?**

Deberán presentar las organizaciones integrantes de la economía popular y solidaria que no se encuentren obligados a llevar contabilidad para declarar su impuesto a la renta y que pertenezcan al sector no financiero, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No NAC-DGERCGC16-00000343 publicada en el Registro Oficial No. 819 del 16 de agosto de 2016.

Aquellas organizaciones que se encuentren obligadas a llevar contabilidad deberán presentar su declaración de impuesto a la renta mediante el formulario 101.

- **¿Quiénes pueden integrar el Régimen simplificado para EPS?**

a. Pueden integrar y permanecer en el Régimen Simplificado para EPS las organizaciones de la economía popular y solidaria que se encuentran inscritas en el Registro Único de Contribuyentes, siempre, que al 1 de enero del periodo fiscal corriente cuenten con valores acumulados iguales o inferiores a cualquiera de los fijados en la tabla siguiente:

Rubros	Fracciones básicas gravadas con 0% de I.R. para personas naturales
Capital propio	18
Ingresos brutos anuales incluidas donaciones	15
Costos, gastos o egresos brutos anuales	12

El contribuyente deberá evaluar al primero de enero de cada ejercicio fiscal si cumple los límites para integrar el régimen general o el régimen simplificado, utilizando para el efecto la información y la fracción básica gravada con tarifa cero de impuesto a la renta del ejercicio fiscal inmediato anterior; cabe señalar que como capital propio se debe considerar el patrimonio de la organización, es decir, la totalidad de los activos menos pasivos que posea, siempre que estén relacionados a su actividad económica.

b. También pueden integrar el Régimen Simplificado para Economía Popular y Solidaria aquellas organizaciones descritas en el artículo 1 de la Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000343 publicada en el Registro Oficial No. 819 del 16 de agosto de 2016 que, al iniciar actividades económicas cuenten con un capital social propio, igual o inferior a dieciocho (18) fracciones básicas gravadas con tarifa cero de impuesto a la renta aplicable a personas naturales vigente en el año fiscal corriente. En este caso, se considerará como capital social propio al declarado en los documentos de constitución de la organización, presentados a la autoridad encargada de su regulación y control al momento de inscribirse. Esta información podrá ser requerida por el Servicio de Rentas Internas directamente a las entidades públicas competentes.

- **Beneficios**

Las organizaciones que integren el Régimen Simplificado de la Economía Popular y Solidaria, estarán sujetas a las siguientes reglas especiales:

1. Para fines tributarios pueden contar únicamente con un registro simplificado de ingresos, egresos, activos y pasivos, en lugar de llevar contabilidad;
2. Pueden emitir liquidaciones de compra para sustentar actos económicos solidarios aunque los miembros a quienes se los emita posean un número de RUC, pudiendo consolidarse las transacciones por cada miembro de la organización de manera anual;
3. Aplican la tarifa de impuesto a la renta contenida en la tabla de ingresos para personas naturales y sucesiones indivisas, sin que la tarifa del impuesto resultante supere la tarifa general prevista para sociedades;
4. Declaran y pagan el anticipo de impuesto a la renta aplicando la fórmula correspondiente a personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 98 y el literal a) del numeral 2 del Art. 41 y de la LRTI, el literal a) del Art, 76 del RALRTI.;
5. No tienen la calidad de agentes de retención, salvo en aquellos casos previstos en el séptimo artículo innumerado agregado a continuación del artículo 238 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, mismos que se detallan a continuación:
  - a) Cuando efectúen pagos a no residentes o contribuyentes por los que se deba emitir una liquidación de compras locales o del exterior;
  - b) Por los pagos a trabajadores en relación de dependencia, de conformidad con las reglas generales, y;
  - c) En otros casos expresamente previstos en resoluciones de carácter general que emita el Servicio de Rentas Internas.

En estos casos, se efectuará la declaración y pago correspondiente, en el formulario respectivo, únicamente por los meses en los cuales hayan efectuado retenciones; y,

6. Se encuentran obligadas a presentar el formulario 103 únicamente en los meses en los cuales hubieren efectuado retenciones en la fuente.

- **¿Hasta qué fecha deben presentar su declaración de impuesto a la renta estos contribuyentes?**

Las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria que se acojan al Régimen Simplificado deberán presentar su declaración de impuesto a la renta en el formulario 122, según el calendario establecido en función del noveno dígito de su RUC durante el mes de abril de cada año, según lo contempla la normativa tributaria para las sociedades en general, según el siguiente calendario:

NOVENO DÍGITO DEL RUC	FECHA MÁXIMA DE PRESENTACIÓN
1	10 de Abril
2	12 de Abril
3	14 de Abril
4	16 de Abril
5	18 de Abril
6	20 de Abril
7	22 de Abril
8	24 de Abril
9	26 de Abril
0	28 de Abril

## 2. Elementos generales (llenado de campos)


En los formularios existen campos que deberán ser llenados de acuerdo al tipo de información solicitada, entre los tipos de campo se cuenta con:


### 2.1. Campos de Texto

Los campos de texto permiten el ingreso de información:

Nº. DE EMPLEADOS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA	105	12345
---	-----	-------

### 2.2. Lista de Selección

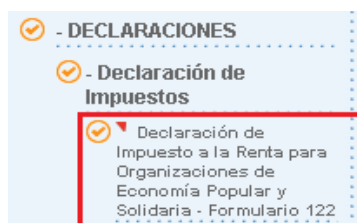
Lista de datos para seleccionar un solo ítem, para ver el listado simplemente se realiza un clic sobre el botón:  y la lista aparecerá, a continuación se selecciona el ítem que corresponde.

921	FORMA DE PAGO	<div style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> Convenio de Débito  </div> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; background-color: #e0e0e0;"> Convenio de Débito </div> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> Declaración sin valor a pagar </div> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> Otras Formas de Pago </div>
DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCION		

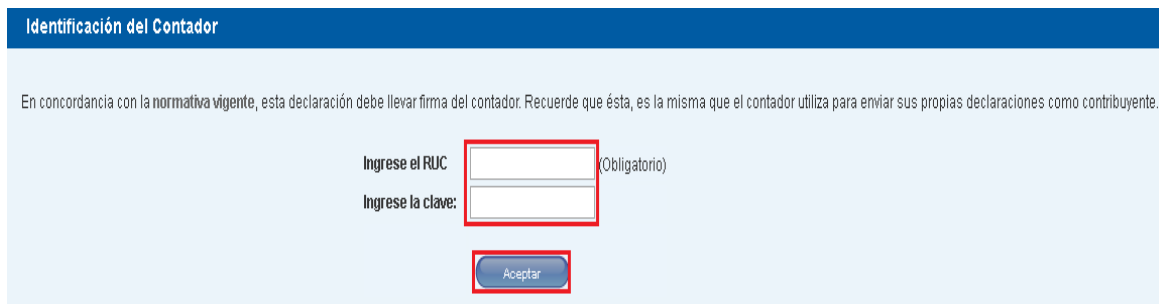
## 3. Elaboración de la Declaración

### 3.1. Ingreso al sistema

En Servicios en línea, en la pestaña General, submenú Declaraciones / Declaración de Impuestos puede encontrar la opción Declaración de Impuesto a la Renta para Organizaciones de Economía Popular y Solidaria – Formulario 122.



Una vez seleccionado el formulario, se solicitará la identificación y contraseña del contador, y deberá presionar “Aceptar” para continuar el proceso. En el caso de no contar con contador, registrar los datos de ruc y contraseña con los que ingresó al sistema.

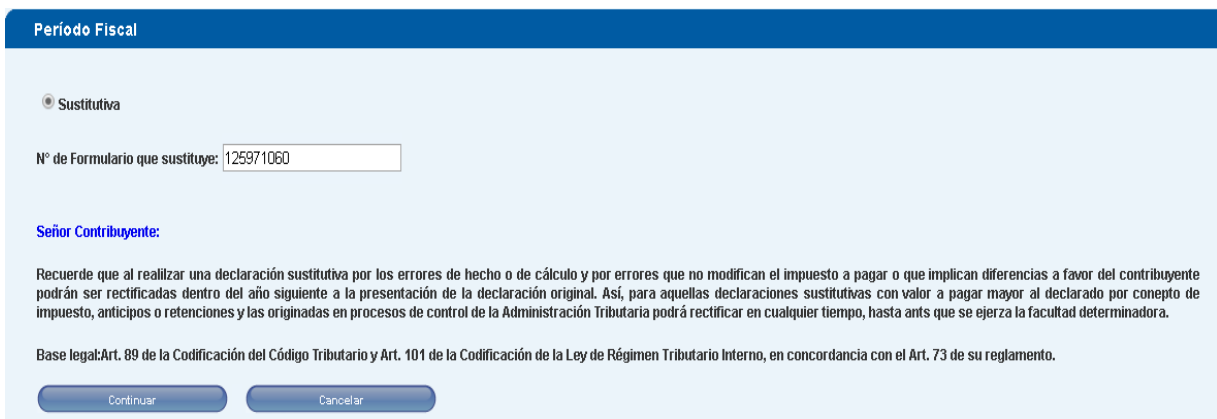


### 3.1.1. Información para el formulario.

Al ingresar al formulario 122 debe seleccionar el período fiscal de su declaración.



En caso de tratarse de una declaración sustitutiva, se mostrará el número del último formulario enviado:



Cuando se haya presionado el botón continuar, el sistema presentará el formulario para su llenado.

#### 3.1.1.1. Sección Cabecera

En esta sección se muestra la información previamente registrada: período fiscal, número de identificación y razón social del contribuyente, así como también si es una declaración original o sustitutiva. También se presenta el casillero para el llenado con el número de empleados en relación de dependencia.

**DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA PARA ORGANIZACIONES DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA (RÉGIMEN SIMPLIFICADO)**

FORMULARIO 122  
RESOLUCIÓN N°. NAC-DGERCGC13-00446

DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA PARA ORGANIZACIONES DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA  
(RÉGIMEN SIMPLIFICADO)

Cabecera	Balance general	Estado de resultados	Conciliación tributaria	Resumen impositivo	Valores a pagar
----------	-----------------	----------------------	-------------------------	--------------------	-----------------

100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN		
AÑO	102	2016
N°. DE FORMULARIO QUE SUSTITUYE	104	125971060
N°. DE EMPLEADOS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA	105	0

200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO (CONTRIBUYENTE)		
RUC	201	1234567890001
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL	202	PRUEBA RÉGIMEN SIMPLIFICADO

**Casillero 102: AÑO**

Ejercicio fiscal al que corresponde la declaración.

**Casillero 104: No. DE FORMULARIO QUE SUSTITUYE**

Se llenará este casillero cuando se esté presentando una declaración sustitutiva y aquí se registrará el número del formulario al que sustituye. Se debe considerar los casos y plazos permitidos para presentar declaraciones sustitutivas de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. NACDGERCGC160000448 publicado en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 873 del 31 de octubre de 2016 y demás normativa legal aplicable.

**Casillero 105: No. DE EMPLEADOS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA**

Se llenará este casillero con el número de trabajadores que el contribuyente tenía al 31 de diciembre del ejercicio fiscal que se encuentra declarando.

**3.1.1.2. Sección Estado de Situación Financiera**

En esta sección se registra la información correspondiente a los Activos, Pasivos y Patrimonio.

- **Activo:** Un activo es un recurso controlado por la entidad como resultado de sucesos pasados, del que la entidad espera obtener, en el futuro, beneficios económicos.

Cabecera	Balance general	Estado de resultados	Conciliación tributaria	Resumen impositivo	Valores a pagar
<b>ACTIVO</b>					
<b>ACTIVOS CORRIENTES</b>					
TOTAL ACTIVOS CORRIENTES		310	+		100.00
<b>ACTIVOS NO CORRIENTES</b>					
<i>PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO, PROPIEDADES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS BIOLÓGICOS</i>					
TOTAL PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO, PROPIEDADES DE INVERSIÓN, ACTIVOS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN Y ACTIVOS BIOLÓGICOS		320	+		100.00
<i>ACTIVOS INTANGIBLES</i>					
TOTAL ACTIVOS INTANGIBLES		330	+		124.00
<i>ACTIVOS FINANCIEROS NO CORRIENTES</i>					
TOTAL ACTIVOS FINANCIEROS NO CORRIENTES		340	+		212.00
<i>OTROS ACTIVOS NO CORRIENTES</i>					
TOTAL OTROS ACTIVOS NO CORRIENTES		350	+		1212.00
TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTES		320 + 330 + 340 + 350	=		1648.00
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>		<b>310 + 390</b>	<b>=</b>		<b>1748.00</b>

### **CASILLERO 310: TOTAL ACTIVOS CORRIENTES**

En este casillero debe registrar el valor total entre otros de los siguientes activos corrientes:

- Efectivo y equivalentes de efectivo (cuentas de ahorro y corrientes).
- Inversiones corrientes.
- Cuentas y documentos por cobrar comerciales y no comerciales, registradas con empresas relacionadas y no relacionadas tanto a nivel local como del exterior, a corto plazo.
- Crédito tributario de IVA, impuesto a la renta e impuesto a la salida de divisas.
- Inventarios de materias primas, de mercaderías en tránsito, de productos en procesos, de productos terminados.
- Gastos pagados por anticipado.

### **CASILLERO 320: TOTAL PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO, PROPIEDADES DE INVERSIÓN, ACTIVOS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN Y ACTIVOS BIOLÓGICOS**

En este casillero debe registrar entre otros el valor total de los siguientes activos:

- Propiedad, planta y equipo (bienes muebles e inmuebles).
- Propiedades de inversión (terrenos o edificaciones que no se utilizan por el contribuyente en su proceso productivo).
- Activos biológicos (plantas vivas, frutos en crecimiento y animales vivos).
- Activos de exploración y evaluación de recursos minerales (desembolsos para explorar legalmente recursos minerales como petróleo, gas natural y recursos similares no renovables).

### **CASILLERO 330: TOTAL ACTIVOS INTANGIBLES**

En este casillero debe registrar el valor de activos como plusvalía, propiedad de marcas, patentes, licencias, derechos de llave; entre otros.

### **CASILLERO 340: TOTAL ACTIVOS FINANCIEROS NO CORRIENTES**

En este casillero debe registrar el valor total de los derechos contractuales a largo plazo tales como inversiones, cuentas, documentos por cobrar, entre otros.

### **CASILLERO 350: TOTAL OTROS ACTIVOS NO CORRIENTES**

En este casillero debe registrar el valor total de otros activos no corrientes que no se pueden registrar en los anteriores casilleros.

### **CASILLERO 390: TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTES**

Corresponde a la sumatoria de los valores declarados en los casilleros 320, 330, 340 y 350.

### **CASILLERO 399: TOTAL DEL ACTIVO**

Corresponde a la suma de los valores declarados en los casilleros 310 y 390.

- **Pasivo:** Un pasivo es una obligación presente de la entidad, surgida a raíz de sucesos pasados al vencimiento que, para cancelarla, la entidad espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos.



PASIVO			
<b>PASIVOS CORRIENTES</b>			
TOTAL PASIVOS CORRIENTES	410	+	120.00
<b>PASIVOS NO CORRIENTES</b>			
TOTAL PASIVOS NO CORRIENTES	420	+	121.00
<b>PASIVOS DIFERIDOS</b>			
TOTAL PASIVOS DIFERIDOS	430	+	121.00
<b>OTROS PASIVOS</b>			
TOTAL OTROS PASIVOS	440	+	225.00
<b>TOTAL DEL PASIVO</b>	<b>410 + 420 + 430 + 440</b>	<b>490 =</b>	<b>587.00</b>

#### CASILLERO 410: TOTAL PASIVOS CORRIENTES

En este casillero debe registrar entre otros el valor total de los siguientes pasivos corrientes:

- Cuentas y documentos por pagar comerciales y no comerciales, registradas con empresas relacionadas y no relacionadas tanto a nivel local como del exterior, a corto plazo
- Obligaciones con instituciones financieras a corto plazo
- Obligaciones por pagar a corto plazo como impuestos, participación a trabajadores, obligaciones con el IESS
- Provisiones a corto plazo
- Anticipo de clientes

#### CASILLERO 420: TOTAL PASIVOS NO CORRIENTES

En este casillero debe registrar entre otros el valor total de los siguientes pasivos no corrientes:

- Cuentas y documentos por pagar comerciales y no comerciales, registradas con empresas relacionadas y no relacionadas tanto a nivel local como del exterior, a largo plazo
- Obligaciones por pagar a instituciones financieras a largo plazo
- Obligaciones laborales a largo plazo como jubilación patronal o desahucio
- Provisiones a largo plazo

#### CASILLERO 430: TOTAL PASIVOS DIFERIDOS

En este casillero debe registrar el valor total de los pasivos diferidos.

#### CASILLERO 440: TOTAL OTROS PASIVOS

En este casillero debe registrar el valor total de otros pasivos que no se pueden registrar en los anteriores casilleros.

#### CASILLERO 490: TOTAL DEL PASIVO

Corresponde a la sumatoria de los valores declarados en los casilleros 410, 420, 430 y 440.

- **Patrimonio:** es la parte residual de los activos de la entidad, una vez deducidos todos sus pasivos.

PATRIMONIO			
CAPITAL	510	+	2132.00
RESERVA LEGAL IRREPARTIBLE	520	+	1321.00
OTRAS RESERVAS	530	+/-	121.00
UTILIDAD / PÉRDIDA DEL EJERCICIO	540	+/-	12.00
EXCEDENTE / PÉRDIDA DEL EJERCICIO ECONÓMICO	550	+/-	12.00
UTILIDAD / PÉRDIDA DE EJERCICIOS ANTERIORES	560	+/-	11.00
EXCEDENTE / PÉRDIDA DE EJERCICIOS ANTERIORES	570	+/-	1.00
<b>PATRIMONIO NETO</b>	<b>510 + 520 + 530 + 540 + 550 + 560 + 570</b>	<b>600</b>	<b>= 3610.00</b>
<b>TOTAL PASIVO + PATRIMONIO</b>	<b>490 + 600</b>	<b>699</b>	<b>= 4197.00</b>

### CASILLERO 510: CAPITAL

En este casillero se registra el valor del capital social que posee el contribuyente y en los casos que corresponda, el valor del fondo social. Consignar en esta casillero los montos correspondientes a certificados de aportación y ahorros para certificados de aportación.

### CASILLERO 520: RESERVA LEGAL IRREPARTIBLE

En este casillero se registra el valor del fondo irrepartible de reserva legal para el caso de las organizaciones del sector cooperativo.

### CASILLERO 530: OTRAS RESERVAS

Este casillero lo llenarán las organizaciones del sector cooperativo para registrar los valores de otras reservas distintas a la reserva legal irrepartible.

### CASILLERO 540: UTILIDAD / PÉRDIDA DEL EJERCICIO

Aquí se registra el valor de la utilidad obtenida en las operaciones con terceros o la pérdida generada en dichas operaciones, después del pago del impuesto a la renta y participación a trabajadores de ser aplicable.

### CASILLERO 550: EXCEDENTE / PÉRDIDA DEL EJERCICIO ECONÓMICO

Aquí se registra el valor de los excedentes generados en las operaciones realizadas con los socios o la pérdida generada en dichas operaciones, después del pago de participación a trabajadores de ser aplicable.

### CASILLERO 560: UTILIDAD / PÉRDIDA DE EJERCICIOS ANTERIORES

Aquí se registra el valor de las utilidades obtenidas en las operaciones con terceros que se han ido acumulando sin distribuirse o sin trasladarse a las reservas o al capital; ó las pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores.

### CASILLERO 570: EXCEDENTE / PÉRDIDA DE EJERCICIOS ANTERIORES

Aquí se registra el valor de los excedentes obtenidos en las operaciones con socios que se han ido acumulando sin trasladarse a las reservas o al capital.

### CASILLERO 600: PATRIMONIO NETO

Corresponde a la sumatoria de los valores declarados en los casilleros 510, 520, 530, 540, 550, 560 y 570.

## CASILLERO 699: TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO

Corresponde a la sumatoria de los valores declarados en los casilleros 490 y 600.

### 3.1.1.3. Sección Estado de Resultados

Aquí se registra la información correspondiente a los Ingresos y Costos y gastos de la actividad económica.

Cabecera	Balance general	Estado de resultados	Conciliación tributaria	Resumen impositivo	Valores a pagar	
<b>INGRESOS</b>						
<i>INGRESOS OBTENIDOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON SOCIOS</i>			<i>TOTAL INGRESOS</i>		<i>En la columna "valor exento" registre la porción del monto declarado en la columna "total ingresos" considerada como exenta de impuesto a la Renta.</i>	
VENTAS NETAS LOCALES	6011	+		1000.00		
EXPORTACIONES NETAS	6021	+		1000.00		
OTROS INGRESOS	6031	+		1000.00		
<b>TOTAL INGRESOS OBTENIDOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON SOCIOS</b>	<b>6011 + 6021 + 6031</b>	<b>6099</b>	<b>=</b>	<b>3000.00</b>		
<i>INGRESOS OBTENIDOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON TERCEROS</i>			<i>TOTAL INGRESOS</i>		<i>VALOR EXENTO (A efectos de la Conciliación Tributaria)</i>	
VENTAS NETAS LOCALES	6111	+		5000.00	6112	100.00
EXPORTACIONES NETAS	6121	+		100.00	6122	150.00
OTROS INGRESOS	6131	+		1000.00	6132	156.00
<b>TOTAL INGRESOS OBTENIDOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON TERCEROS</b>	<b>6111 + 6121 + 6131</b>	<b>6199</b>	<b>=</b>	<b>6100.00</b>		
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>6099 + 6199</b>	<b>6999</b>	<b>=</b>	<b>9100.00</b>		

## INGRESOS OBTENIDOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON SOCIOS

### CASILLERO 6011: VENTAS NETAS LOCALES

En este casillero se registra el valor neto de todas las ventas realizadas a los socios durante el ejercicio fiscal que se está declarando tanto con tarifa cero como diferente de cero de IVA. Se entiende como valor neto al valor de las facturas emitidas, menos el valor de las facturas anuladas o de aquellas por las cuales se emitieron notas de crédito.

### CASILLERO 6021: EXPORTACIONES NETAS

En este casillero se registra el valor neto de todas las exportaciones realizadas a los socios durante el ejercicio fiscal que se está declarando. Se entiende como valor neto al valor de las facturas emitidas, menos el valor de las facturas anuladas o de aquellas por las cuales se emitieron notas de crédito.

### CASILLERO 6031: OTROS INGRESOS

En este casillero se registra el valor de todos los otros ingresos recibidos de transacciones con socios que no se encuentren registrados en los casilleros 6011 y 6021, por ejemplo: rendimientos financieros, dividendos, regalías, etc.

### CASILLERO 6099: TOTAL INGRESOS OBTENIDOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON SOCIOS

Corresponde a la sumatoria de los valores declarados en los casilleros 6011, 6021 y 6031.

## **INGRESOS OBTENIDOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON TERCEROS**

### **CASILLERO 6111: VENTAS NETAS LOCALES**

En este casillero se registra el valor neto de todas las ventas realizadas con terceros durante el ejercicio fiscal que se está declarando, tanto con tarifa cero como diferente de cero de IVA. Se entiende como valor neto al valor de las facturas emitidas, menos el valor de las facturas anuladas o de aquellas por las cuales se emitieron notas de crédito.

### **CASILLERO 6112: VALOR EXENTO EN VENTAS NETAS LOCALES**

En este casillero se registra el valor exento de las ventas netas realizadas con terceros durante el ejercicio fiscal que se está declarando.

### **CASILLERO 6121: EXPORTACIONES NETAS**

En este casillero se registra el valor neto de todas las exportaciones realizadas a terceros durante el ejercicio fiscal que se está declarando. Se entiende como valor neto al valor de las facturas emitidas, menos el valor de las facturas anuladas o de aquellas por las cuales se emitieron notas de crédito.

### **CASILLERO 6122: VALOR EXENTO EXPORTACIONES NETAS**

En este casillero se registra el valor exento de las exportaciones netas realizadas con terceros durante el ejercicio fiscal que se está declarando.

### **CASILLERO 6131: OTROS INGRESOS**

En este casillero se registra el valor de todos los otros ingresos recibidos de transacciones con terceros que no se encuentren registrados en los casilleros 6111 y 6121, por ejemplo: rendimientos financieros, dividendos, regalías, etc.

### **CASILLERO 6132: VALOR EXENTO OTROS INGRESOS**

En este casillero se registra el valor exento de todos los otros ingresos recibidos por transacciones realizadas con terceros no socios, que no se encuentren registrados en los casilleros 6112 y 6122.

### **CASILLERO 6199: TOTAL INGRESOS OBTENIDOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON TERCEROS**

Corresponde a la sumatoria de los valores declarados en los casilleros 6111, 6121 y 6131.

### **CASILLERO 6999: TOTAL INGRESOS**

Corresponde a la sumatoria de los valores declarados en los casilleros 6099 y 6199.

COSTOS Y GASTOS							
COSTOS Y GASTOS GENERADOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON SOCIOS				TOTAL COSTOS Y GASTOS		En la columna "Valor no deducible" registre la porción del monto declarado en las columnas "costo" y "gasto" considerada como no deducible para el cálculo del impuesto a la Renta	
COSTO DE PRODUCCIÓN Y VENTAS	7011	+	1000.00				
GASTOS DE VENTA	7021	+	1000.00				
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	7031	+	1000.00				
OTROS GASTOS	7041	+	1000.00				
<b>TOTAL COSTOS Y GASTOS GENERADOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON SOCIOS</b>	<b>7011 + 7021 + 7031 + 7041</b>		<b>7099</b>	<b>=</b>	<b>4000.00</b>		
COSTOS Y GASTOS GENERADOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON TERCEROS				TOTAL COSTOS Y GASTOS		VALOR NO DEDUCIBLE	
COSTO DE PRODUCCIÓN Y VENTAS	7111	+	1025.00			7112 10.00	
GASTOS DE VENTA	7121	+	1234.00			7122 10.00	
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	7131	+	255.00			7132 22.00	
OTROS GASTOS	7141	+	10032.00			7142 11.00	
<b>TOTAL COSTOS Y GASTOS OBTENIDOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON TERCEROS</b>	<b>7111 + 7121 + 7131 + 7141</b>		<b>7199</b>	<b>=</b>	<b>12546.00</b>		
<b>TOTAL COSTOS Y GASTOS</b>	<b>7099 + 7199</b>		<b>7999</b>	<b>=</b>	<b>16546.00</b>		

### COSTOS Y GASTOS GENERADOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON SOCIOS

#### CASILLERO 7011: COSTO DE PRODUCCIÓN Y VENTAS

En este casillero se registra los valores pagados correspondientes a adquisiciones de bienes y servicios relacionados directamente con el costo de producción y venta. Este costo de producción y ventas se relaciona con los bienes o servicios que se han transferido con socios. Entre otros se registrará el valor de inventarios de materias primas, de productos terminados, etc.

#### CASILLERO 7021: GASTOS DE VENTA

En este casillero se registra el valor de los gastos relacionados con las ventas realizadas a los socios. Entre otros: comisiones de vendedores, gastos de envío, publicidad, etc.

#### CASILLERO 7031: GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

En este casillero se registra el valor de los gastos relacionados con la administración del negocio que tienen que ver con ventas realizadas a los socios. Entre otros, se registrará aquellos rubros no cargados al costo relacionados con arriendos de oficinas, sueldos, pagos de servicios básicos, honorarios pagados, suministros de oficina, etc.

#### CASILLERO 7041: OTROS GASTOS

En este casillero se registra el valor de los gastos que no han sido considerados en los casilleros 7021 y 7031.

#### CASILLERO 7099: TOTAL COSTOS Y GASTOS OBTENIDOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON SOCIOS

Corresponde a la sumatoria de los valores declarados en los casilleros 7011, 7021, 7031 y 7041.

### COSTOS Y GASTOS GENERADOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON TERCEROS

#### CASILLERO 7111: COSTO DE PRODUCCIÓN Y VENTAS

En este casillero se registra los valores pagados correspondientes a adquisiciones de bienes y servicios relacionados directamente con el costo de producción y venta. Este costo de producción y ventas se

relaciona con los bienes o servicios que se han transferido con terceros. Entre otros se registrará el valor de inventarios de materias primas, de productos terminados, etc.

#### **CASILLERO 7112: VALOR NO DEDUCIBLE COSTO DE PRODUCCIÓN Y VENTAS**

En este casillero se registra los valores del costo de producción y ventas que tienen que ver con ventas realizadas a terceros que para fines tributarios no se consideran como deducibles para efecto de la declaración del impuesto a la renta, ya sea por no estar sustentado en comprobantes de venta válidos, por no tener relación con ingresos gravados o por no cumplir algún deber formal establecido en la normativa tributaria para que el gasto sea deducible.

#### **CASILLERO 7121: GASTOS DE VENTA**

En este casillero se registra el valor de los gastos relacionados con las ventas realizadas a terceros. Entre otros: comisiones de vendedores, gastos de envío, publicidad, etc.

#### **CASILLERO 7122: VALOR NO DEDUCIBLE GASTOS DE VENTA**

En este casillero se registra los valores de los gastos de venta que tienen que ver con ventas realizadas a terceros que para fines tributarios no se consideran como deducibles para efecto de la declaración del impuesto a la renta, ya sea por no estar sustentado en comprobantes de venta válidos, por no tener relación con ingresos gravados o por no cumplir algún deber formal establecido en la normativa tributaria para que el gasto sea deducible.

#### **CASILLERO 7131: GASTOS DE ADMINISTRACIÓN**

En este casillero se registra el valor de los gastos relacionados con la administración del negocio que tienen que ver con ventas realizadas a terceros. Entre otros, se registrará aquellos rubros no cargados al costo relacionados con arriendos de oficinas, sueldos, pagos de servicios básicos, honorarios pagados, suministros de oficina, etc.

#### **CASILLERO 7132: VALOR NO DEDUCIBLE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN**

En este casillero se registra los valores de los gastos de administración que tienen que ver con ventas realizadas a terceros que para fines tributarios no se consideran como deducibles para efecto de la declaración del impuesto a la renta, ya sea por no estar sustentado en comprobantes de venta válidos, por no tener relación con ingresos gravados o por no cumplir algún deber formal establecido en la normativa tributaria para que el gasto sea deducible.

#### **CASILLERO 7141: OTROS GASTOS**

En este casillero se registra el valor de los gastos que no han sido considerados en los casilleros 7121 y 7131.

#### **CASILLERO 7142: VALOR NO DEDUCIBLE OTROS GASTOS**

En este casillero se registra los valores de los otros gastos que tienen que ver con ventas realizadas a terceros que no han sido considerados dentro de los costos de producción o ventas, dentro de los gastos de ventas o dentro de los gastos de administración y que para fines tributarios no se consideran como deducibles para efecto de la declaración del impuesto a la renta, ya sea por no estar sustentado en comprobantes de venta válidos, por no tener relación con ingresos gravados o por no cumplir algún deber formal establecido en la normativa tributaria para que el gasto sea deducible.

## CASILLERO 7199: TOTAL COSTOS Y GASTOS OBTENIDOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON TERCEROS

Corresponde a la sumatoria de los valores declarados en los casilleros 7111, 7121, 7131 y 7141.

## CASILLERO 7999: TOTAL COSTOS Y GASTOS

Corresponde a la sumatoria de los valores declarados en los casilleros 7099 y 7199.

### 3.1.1.4. Sección Conciliación Tributaria:

En esta sección se registra la Utilidad gravable o la Pérdida sujeta a amortización en períodos siguiente en el ejercicio fiscal, según el resultado de la actividad económica del contribuyente.

Cabecera	Balance general	Estado de resultados	Conciliación tributaria	Resumen impositivo	Valores a pagar
UTILIDAD DEL EJERCICIO	6999 - 7999 > 0	801	=	12554.00	
PÉRDIDA DEL EJERCICIO	6999 - 7999 > 0	802	=	0.00	
(-) PARTICIPACIÓN A TRABAJADORES		803	-	150.00	
(-) RENTAS EXENTAS PROVENIENTES DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON SOCIOS	Traslade el campo 6099	804	-	1.00	
(-) OTRAS RENTAS EXENTAS		805	-	2.00	
(+) GASTOS NO DEDUCIBLES GENERADOS DE ACTIVIDAD ECONÓMICA CON TERCEROS		806	+	12.00	
(+) GASTOS INCURRIDOS PARA GENERAR INGRESOS EXENTOS PROVENIENTES DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON SOCIOS	Traslade el campo 7099	807	+	1212.00	
(+) GASTOS INCURRIDOS PARA GENERAR OTRAS RENTAS EXENTAS		808	+	12.00	
(+) PARTICIPACIÓN TRABAJADORES ATRIBUIBLE A OTROS INGRESOS EXENTOS		809	+	10.00	
(-) DEDUCCIONES ADICIONALES		810	-	1.00	
(-) INGRESOS SUJETOS A IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO		811	-	1.00	
(+) COSTOS Y GASTOS DEDUCIBLES INCURRIDOS PARA GENERAR INGRESOS SUJETOS A IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO		812	+	100.00	
(-) AMORTIZACIÓN PÉRDIDAS TRIBUTARIAS AÑOS ANTERIORES		813	-	1.00	
UTILIDAD GRAVABLE		819	=	13744.00	
PÉRDIDA SUJETA A AMORTIZACIÓN EN PERÍODOS SIGUIENTES		829	=	0.00	
¿CONTRIBUYENTE DECLARANTE ES OPERADOR DE ZEDE?		839		<input type="radio"/> SI <input checked="" type="radio"/> NO	

## CASILLERO 801: UTILIDAD DEL EJERCICIO

Corresponde a la diferencia entre los casilleros 6999 (Total de Ingresos) y el 7999 (Total de Costos y Gastos) cuando los ingresos son superiores a los costos y gastos.

## CASILLERO 802: PÉRDIDA DEL EJERCICIO

Corresponde a la diferencia entre los casilleros 6999 (Total de Ingresos) y el 7999 (Total de Costos y Gastos) cuando los ingresos son inferiores a los costos y gastos.

## CASILLERO 803: PARTICIPACIÓN A TRABAJADORES

Valor de la participación de utilidades a favor de trabajadores, de conformidad con el Código de Trabajo. Para el efecto se considerará la utilidad del ejercicio obtenida sobre la base de la actividad económica con terceros.

**CASILLERO 804: RENTAS EXENTAS PROVENIENTES DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON SOCIOS**

Se registrará el valor del total de ingresos obtenidos de actividades económicas con socios (casillero 6099).

**CASILLERO 805: OTRAS RENTAS EXENTAS**

Se registrará el valor de otras rentas exentas recibidas por el contribuyente que no se hubieren registrado en el casillero 804.

**CASILLERO 806: GASTOS NO DEDUCIBLES GENERADOS DE ACTIVIDAD ECONÓMICA CON TERCEROS**

Se registrará el valor del total de gastos no deducibles registrados en los casilleros 7112, 7122, 7132 y 7142.

**CASILLERO 807: GASTOS INCURRIDOS PARA GENERAR INGRESOS EXENTOS PROVENIENTES DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON SOCIOS**

Se registrará el valor del total de costos y gastos obtenidos de actividades económicas con socios (casillero 7099).

**CASILLERO 808: GASTOS INCURRIDOS PARA GENERAR OTRAS RENTAS EXENTAS**

Este casillero se llenará cuando exista algún valor registrado en el casillero 805. Cuando el contribuyente no haya diferenciado en su contabilidad los costos y gastos directamente atribuibles a la generación de ingresos exentos, considerará como tales, un porcentaje del total de costos y gastos igual a la proporción correspondiente entre los ingresos exentos y el total de ingresos.

**CASILLERO 809: PARTICIPACIÓN TRABAJADORES ATRIBUIBLE A OTROS INGRESOS EXENTOS**

Este casillero se llenará cuando exista algún valor registrado en el casillero 805. Corresponde al 15% de participación de utilidades a trabajadores atribuibles a los ingresos exentos. {(Otras rentas exentas – Gastos incurridos para generar ingresos exentos) \* 15%}

**CASILLERO 810: DEDUCCIONES ADICIONALES**

Deducciones fiscales adicionales previstas en la Ley de Régimen Tributario, Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones, Ley Orgánica de Incentivos a la Producción, Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil; o valores que el contribuyente puede deducirse en base a las disposiciones de una ley especial.

**CASILLERO 811: INGRESOS SUJETOS A IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO**

Corresponde a las actividades señaladas en el artículo 27 de la Ley de Régimen Tributario Interno. Consignar en esta casilla únicamente los ingresos provenientes de la actividad económica con terceros.

**CASILLERO 812: COSTOS Y GASTOS DEDUCIBLES INCURRIDOS PARA GENERAR INGRESOS SUJETOS A IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO**

Corresponde a los costos y gastos deducibles vincularlos a las actividades señaladas en el artículo 27 de la Ley de Régimen Tributario Interno. Consignar para esta casilla únicamente los costos y gastos provenientes de la actividad económica con terceros.

**CASILLERO 813: AMORTIZACIÓN PÉRDIDAS TRIBUTARIAS AÑOS ANTERIORES**



Se refiere a la amortización de las pérdidas ocurridas en los cinco ejercicios impositivos (años) anteriores pendientes de ser compensadas, hasta un máximo del 25% de la utilidad gravada obtenida en el ejercicio que se declara, y calculada hasta antes de realizada esta deducción.

#### CASILLERO 819: UTILIDAD GRAVABLE

Corresponde a la utilidad para fines fiscales, luego de ajustar a través de la conciliación tributaria la utilidad o pérdida registrada en los casilleros 801 u 802, respectivamente.

#### CASILLERO 829: PÉRDIDA SUJETA A AMORTIZACIÓN EN PERÍODOS SIGUIENTES

Corresponde a la pérdida para fines fiscales, luego de ajustar a través de la conciliación tributaria la utilidad o pérdida registrada en los casilleros 801 u 802, respectivamente.

#### CASILLERO 839: ¿CONTRIBUYENTE DECLARANTE ES OPERADOR DE ZEDE?

Exclusivamente los contribuyentes que hubieren sido autorizados y/o calificados como operadores de zonas especiales de desarrollo económico de conformidad con las disposiciones del Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones, podrán responder afirmativamente a esta pregunta. En tal razón, por defecto este casillero tiene parametrizada la respuesta "No" para que solamente los operadores y administradores de ZEDE modifiquen la respuesta afirmativamente.

#### 3.1.1.5. Sección Resumen Impositivo:

En esta sección del formulario se presenta la base imponible gravada, así como el impuesto causado, adicional se registra el crédito tributario y retenciones que le han sido efectuadas correspondientes al período que declara.

También se detalla el impuesto a la renta a pagar o el saldo a favor del contribuyente, el anticipo de impuesto a la renta para el próximo año y sus dos cuotas desglosadas:

Cabecera	Balance general	Estado de resultados	Conciliación tributaria	Resumen impositivo	Valores a pagar	
<b>UTILIDAD A REINVERTIR Y CAPITALIZAR</b>				860	=	0.00
<b>BASE IMPONIBLE GRAVADA</b>				819 - 860	861	= 13744.00
TOTAL IMPUESTO CAUSADO				862	=	128.70
(-) TOTAL ANTICIPO DETERMINADO DEL EJERCICIO FISCAL DECLARADO ( SUMATORIA DE PRIMERA CUOTA Y SEGUNDA CUOTA)				863	(-)	0.00
(±) IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO MAYOR AL ANTICIPO				862 - 863 > 0	864	= 128.70
(-) RETENCIONES EN LA FUENTE QUE LE REALIZARON EN EL EJERCICIO FISCAL				865	(-)	2.00
(-) RETENCIONES POR INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR CON DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO				867	(-)	8.00
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO DE AÑOS ANTERIORES				868	(-)	0.20
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO GENERADO POR IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS				869	(-)	0.10
(-) EXONERACIÓN Y CRÉDITO TRIBUTARIO POR LEYES ESPECIALES				870	(-)	15.00
<b>SUBTOTAL IMPUESTO A PAGAR</b>				864 - 865 - 867 - 868 - 869 - 870 > 0	875	= 103.40
<b>SUBTOTAL SALDO A FAVOR</b>				864 - 865 - 867 - 868 - 869 - 870 < 0	876	= 0.00
(±) IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO				877	(+)	1.00
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO				878	(-)	1.00
<b>IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR</b>				858	=	103.40
<b>SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE</b>				859	=	0.00

ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA PRÓXIMO AÑO	ANTICIPO CALCULADO PRÓXIMO AÑO SIN EXONERACIONES NI REBAJAS	50% impuesto a la renta causado menos retenciones	880	=	54.35
	(-) EXONERACIONES Y REBAJAS AL ANTICIPO		881	(-)	0.35
	(+) OTROS CONCEPTOS		882	(+)	1.00
	ANTICIPO DETERMINADO PRÓXIMO AÑO	(880-881 + 882)	879	=	55.00
ANTICIPO A PAGAR	PRIMERA CUOTA		871	(+)	27.50
	SEGUNDA CUOTA		872	(+)	27.50

#### CASILLERO 860: UTILIDAD A REINVERTIR Y CAPITALIZAR

Aquí se registrará el valor de las utilidades que son objeto de reinversión y capitalización. Las utilidades deberán ser reinvertidas en la propia organización, atendiendo exclusivamente al objeto social que conste en sus estatutos legalmente aprobados. En el caso de las utilidades reinvertidas se considerarán como exentas del pago del impuesto a la renta.

#### CASILLERO 861: BASE IMPONIBLE GRAVADA

Se registrará el valor de la diferencia entre la utilidad gravable (casillero 819) y la utilidad a reinvertir (casillero 860).

#### CASILLERO 862: TOTAL IMPUESTO CAUSADO

Corresponde al valor del impuesto calculado al aplicar la tarifa de impuesto a la renta contenida en la tabla de ingresos para personas naturales y sucesiones indivisas, sin que la tarifa del impuesto resultante supere la tarifa general prevista para sociedades.

En caso de que por efecto de cálculo se genere un valor superior a la tarifa prevista para sociedades, el contribuyente deberá consignar el exceso entre el impuesto causado y el 22% de la base gravada, en la casilla 870 "Exoneración y Crédito Tributario por Leyes Especiales"

#### CASILLERO 863: TOTAL ANTICIPO DETERMINADO DEL EJERCICIO FISCAL DECLARADO

Corresponde al valor del anticipo calculado en la declaración de impuesto a la renta del ejercicio fiscal anterior.

#### CASILLERO 864: IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO MAYOR AL ANTICIPO DETERMINADO

Aquí se registra la diferencia entre el impuesto a la renta causado (casillero 862) y el Anticipo Determinado (casillero 863) cuando el resultado sea mayor a cero.

#### CASILLERO 865: RETENCIONES EN LA FUENTE QUE LE REALIZARON EN EL EJERCICIO FISCAL

Aquí se registra el valor de todas las retenciones en la fuente de impuesto a la renta que le realizaron al contribuyente durante el ejercicio fiscal que está declarando.

#### CASILLERO 867: RETENCIONES POR INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR CON DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO

Aquí se registran los valores de impuesto pagados por el contribuyente en el exterior, hasta los límites legalmente permitidos, en aquellos casos en los que la normativa tributaria interna establezca como rentas gravadas de impuesto a la renta los ingresos obtenidos en el exterior.

#### **CASILLERO 868: CRÉDITO TRIBUTARIO DE AÑOS ANTERIORES**

En este casillero se registra el saldo a favor de años anteriores que el contribuyente puede y decide utilizar como crédito tributario (sin intereses) en el período declarado, en lugar de presentar un reclamo por pago indebido o solicitud por pago en exceso.

#### **CASILLERO 869: CRÉDITO TRIBUTARIO GENERADO POR IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS**

En este casillero se registra el valor del saldo de crédito tributario generado por ISD que se utilizará para el pago del impuesto a la renta y del saldo del anticipo del impuesto a la renta en los casos en los que la normativa lo ampare. Se debe verificar que los valores registrados no hayan sido utilizados previamente como crédito tributario en el pago de impuesto a la renta de otros períodos, o en el pago de cuotas del anticipo de Impuesto a la Renta, o como gasto para la liquidación del impuesto a la renta del período en el que se generó el pago del ISD.

#### **CASILLERO 870: EXONERACIÓN Y CRÉDITO TRIBUTARIO POR LEYES ESPECIALES**

Aquí se registrarán los valores que el contribuyente puede utilizar como exoneración y/o crédito tributario en base a las disposiciones de Leyes Especiales a las que esté acogido.

En caso de que por efecto de cálculo se genere un valor superior a la tarifa prevista para sociedades, el contribuyente deberá consignar el exceso entre el impuesto causado y el 22% de la base gravada, en la mencionada casilla.

#### **CASILLERO 877: IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO**

Este casillero es informativo y corresponde al impuesto a la renta único señalado en el artículo 27 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

#### **CASILLERO 878: CRÉDITO TRIBUTARIO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO**

Este casillero es informativo y se deberá registrar las retenciones que le hubieren sido efectuadas conforme los señala artículo 27 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

#### **CASILLERO 858: IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR**

En este casillero se registra el valor del impuesto a la renta a pagar después de haber reducido del impuesto a la renta causado los créditos tributarios acumulados, las retenciones recibidas y las exoneraciones por leyes especiales.

#### **CASILLERO 859: SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE**

En este casillero se registra el valor a favor del contribuyente por concepto de los créditos tributarios acumulados, las retenciones recibidas y las exoneraciones por leyes especiales una vez reducido el impuesto a la renta causado.

#### **CASILLERO 880: ANTICIPO CALCULADO PRÓXIMO AÑO SIN EXONERACIONES NI REBAJAS**

Este casillero se calcula automáticamente y corresponde al anticipo de impuesto a la renta atribuible al ejercicio fiscal siguiente al declarado, y calculado de conformidad con la normativa vigente para el período siguiente al declarado. Para el caso de los contribuyentes que llenan este formulario, para calcular este valor

se multiplica el impuesto a la renta causado por el 50% y de ese resultado se resta el valor de las retenciones recibidas.

#### **CASILLERO 881: EXONERACIONES Y REBAJAS AL ANTICIPO**

Aquí se registra el valor que por consideraciones especiales de las disposiciones tributarias tenga derecho a acceder como exoneraciones y rebajas al anticipo.

En caso de que por efecto de cálculo se genere un valor superior a la tarifa prevista para sociedades, el contribuyente deberá registrar en esta casilla el 50 por ciento del valor consignado en la casilla 870 "Exoneración y Crédito Tributario por Leyes Especiales".

#### **CASILLERO 882: OTROS CONCEPTOS**

Aquí se registra el valor que por otros conceptos debe añadir al cálculo del anticipo de impuesto a la renta de acuerdo a la normativa vigente.

#### **CASILLERO 879: ANTICIPO DETERMINADO PRÓXIMO AÑO**

Aquí se registra el valor que resulta de restar del casillero 880 el casillero 881 y sumar el casillero 882. Si se llena este casillero se deberá llenar los casilleros 871 y 872

#### **CASILLEROS 871 Y 872: PRIMERA CUOTA Y SEGUNDA CUOTA**

En estos casilleros se registra las cuotas con las cuales se paga el anticipo registrado en el casillero 879. En cada casillero se registrará el 50% del valor del anticipo determinado.

En esta misma sección, se presenta los campos de pago previo y el detalle de imputación al pago. Estos casilleros se utilizan cuando es una declaración sustitutiva y en la declaración original existió el registro de un pago.

PAGO PREVIO (Informativo)										890		10.00
DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)												
INTERÉS	897	USD	4.00	IMPUESTO	898	USD	5.00	MULTA	899	USD	1.00	

#### **CASILLERO 890: PAGO PREVIO (Informativo)**

Aquí se registra el valor del impuesto, intereses y multas, pagados a través de la declaración a sustituir. Cuando este campo tenga algún valor, necesariamente se deberá llenar el casillero 104.

Conforme a lo dispuesto en el Art. 47 del Código Tributario, en los casos que existan pagos previos o parciales por parte del sujeto pasivo y que su obligación tributaria comprenda además del impuesto, interés y multas en la sustitutiva, se deberá imputar los valores pagados, primero a intereses, luego al impuesto y finalmente a multas.

Ilustración:

Concepto	Valores declarados y pagados anteriormente	Nuevos valores establecidos por el sujeto pasivo	Referencia
Impuesto a pagar	80,00	180,00	(a) Impuesto a pagar determinado por el sujeto pasivo
Interés	1,00	2,00	(b) Interés calculado sobre el nuevo impuesto a pagar determinado por el sujeto pasivo (a) desde la fecha de exigibilidad para el pago de dicho impuesto hasta la fecha de pago de los valores anteriormente declarados y pagados
Multa	2,40	5,40	(c) Multa calculada sobre el nuevo impuesto a pagar determinado por el sujeto pasivo (a) desde el día siguiente a la fecha de vencimiento para la presentación de la declaración original hasta la fecha de presentación de la declaración original
<b>Total</b>	<b>83,40</b>	<b>187,40</b>	Total calculado
		83,40	(d) Pago Previo: Representa el valor total pagado en la anterior declaración incluyendo el impuesto, interés y multa

Detalle Declaración Sustitutiva

Detalle de la Imputación

Campos del Formulario	Número	Valores a registrar en declaración sustitutiva	Referencia
Pago Previo	890	83,40	Registre el valor consignado en (d). Este valor será imputado en el siguiente orden: primero a interés, luego a impuesto y por último a multa
Interés	897	2,00	(e) Si (d) > (b) registre (b); Si (d) < (b) registre (d) <b>1</b>
Impuesto	898	81,40	(f) Saldo después de imputar a interés = (d) - (e) <b>2</b>
Multa	899	-	(g) Saldo después de imputar a interés e impuesto = (d) - (e) - (f) <b>3</b>
Impuesto	902	98,60	Impuesto a pagar después de la imputación = (a) - (f)
Interés	903	-	Interés a pagar después de la imputación (b) - (e) mas el interés que se genere desde la fecha de exigibilidad siguiente a la fecha de pago de los valores anteriormente declarados y pagados hasta la fecha de pago de los valores registrados en esta declaración
Multa	904	5,40	Multa a pagar después de la imputación (c) - (g)
<b>Total Pagado</b>	<b>999</b>	<b>104,00</b>	

### 3.1.1.6. Sección Valores a pagar

En esta sección se detalla el monto a pagar, multas e intereses de ser el caso, así como los medios y formas de pago. De igual manera se refleja el número de RUC de contador que fue ingresado al inicio de la declaración, y el casillero en donde se debe registrar la identificación del sujeto pasivo/representante legal.

Cabecera	Balance general	Estado de resultados	Conciliación tributaria	Resumen impositivo	Valores a pagar
<b>VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (Luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)</b>					
TOTAL IMPUESTO A PAGAR			858-898	902	+ 98.40
INTERÉS POR MORA				903	+ 0.10
MULTAS				904	+ 0.20
TOTAL PAGADO				999	= 98.70
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO				905	USD 58.70
MEDIANTE COMPENSACIONES				906	USD 10.00
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO				907	USD 20.00
MEDIANTE TÍTULOS DEL BANCO CENTRAL (TBC)				925	USD 10.00
<b>DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO CARTULARES</b>					
908	NAC Nº	12345	910	N/C Nº	
909	USD	10.00	911	USD	0.00
<b>DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO DESMATERIALIZADAS</b>					
912	NAC Nº		913	USD	0.00
915	USD		916	USD	10.00
<b>DETALLE DE COMPENSACIONES</b>					
916	Resol Nº.		918	Resol Nº.	123456
917	USD	0.00	919	USD	10.00
<b>TÍTULOS DEL BANCO CENTRAL (TBC)</b>					
920			920		10.00
921	FORMA DE PAGO	Otras Formas de Pago	922	INSTITUCIÓN FINANCIERA	RED BANCARIA
DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLA SE DERIVEN (Art. 101 de la L.R.T.I.)					
198	C.I. O N° DE PASAPORTE DE SUJETO PASIVO/REPRESENTANTE LEGAL	1234567890	199	N° DE RUC DE CONTADOR	1234566778001

### Medios y forma de pago:

Antes de enviar la declaración se llena el medio de pago y se escoge la opción de pago con la que se enviaría la declaración. Los medios de pago son los siguientes:

- **Mediante Cheque, Débito Bancario, Efectivo u Otras Formas de Pago:**

En caso de que desee usar los diferentes servicios de las instituciones financieras.

- **Mediante Compensaciones:**

Monto correspondiente a devoluciones de saldos a favor del contribuyente que no corresponden a pagos indebidos.

- **Mediante Notas de Crédito:**

En el caso de que se cancele con Notas de Crédito cartulares, se deberá entregar estos documentos en cualquiera de las oficinas del SRI a nivel nacional, dentro de los 2 días hábiles siguientes a la fecha máxima de pago que conste en el CEP, o también puede utilizar las notas de crédito desmaterializadas.

- **Mediante Títulos del Banco Central (TBC):**

Se trata de los Títulos del Banco Central, forma de pago que el SRI implementó en coordinación con el Ministerio de Finanzas y el Banco Central del Ecuador. Los mismos se reciben a su valor nominal (sin descuento) para el pago de cualquier obligación tributaria o fiscal administrada por el SRI y pueden ser negociados directamente o a través de una casa de valores, previo a su pago en el SRI.

#### **Formas de Pago:**

- **Convenios de Débito:**

Esta forma de pago se refiere a cuando el contribuyente autoriza para que se le debite de su cuenta el valor indicado en su CEP, sin necesidad de tener que acercarse a las Instituciones del Sistema Financiero a realizar el pago, para lo cual, puede registrar la cuenta a su nombre directamente en la página web, una vez ingresado a Servicios en línea con su identificación y contraseña, en el Menú debe seleccionar Declaraciones/Registro y/o Actualización de Cuentas Bancarias, o presencialmente registrando el Convenio de Débito Automático, en las oficinas del SRI a nivel nacional.

- **Otras Formas de Pago:**

Para esta forma de pago, el contribuyente realiza el pago a través de los servicios que a su disposición las instituciones financieras, tales como: banca en internet, call center, cajero automático, tarjetas de crédito, pagos en ventanillas bancarias, etc.

Puede también realizar el pago a través de dinero electrónico, directamente desde la página web [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec) y accediendo a la opción Pago de impuestos/Dinero electrónico.

- **Declaración en Cero:**

Cuando el contribuyente no tiene ningún monto a pagar, simplemente envía la declaración sin necesidad de imprimir el CEP para realizar pago alguno.

Una vez completada la información se envía la declaración. De existir errores y/o advertencias, éstos se mostrarán en la pantalla para que se corrijan y posteriormente volver a enviar la declaración.

TIPO	ERROR
GRAVE	Campo 399. Verifique el Total Pasivo más Patrimonio.
GRAVE	Campo 699. Verifique el Total Pasivo más Patrimonio.
GRAVE	Campo 6122. Verifique que el valor exento no supere el total de ingresos por este concepto (6122 <= 6121)
ALERTA	Campo 803. Verifique la participación para los trabajadores responda a la siguiente fórmula: (6199 - 7199) * 15%
GRAVE	Campo 804. Verifique que sea igual a 6099
GRAVE	Campo 806. Verifique el campo 806 sea igual a la sumatoria de los campos de la columna "Costo y Gasto / Valor No Deducible"
GRAVE	Campo 807. Verifique que sea igual a 7099
ALERTA	Campo 808. Verifique que el valor de gastos atribuibles a ingresos exentos sea el correcto
ALERTA	Campo 809. Verifique la fórmula (805 - 808) * 15%
ALERTA	Campo 812. Verifique que el valor de costos y gastos deducibles atribuibles a ingresos sujetos a IR Único sea el correcto (811 / (6199 - 805)) x (7199 - 806 - 808 - 809)
ALERTA	Campo 863. Verifique que el valor registrado sea igual al pagado en las cuotas del anticipo de julio y septiembre
ALERTA	Campo 877. Verifique que el valor sea igual a la sumatoria de los valores pagados en el formulario 103 y aquellos que le hubiesen sido retenido mensualmente por concepto de impuesto único
ALERTA	Campo 878. Verifique que el valor sea igual a la sumatoria de los valores pagados en el formulario 103 y aquellos que le hubiesen sido retenido mensualmente por concepto de impuesto único

TIPO	ERROR
LEVE	1. Campo 803. Verifique la participación para los trabajadores responda a la siguiente fórmula: (6199 - 7199) * 15%
LEVE	2. Campo 863. Verifique que el valor registrado sea igual al pagado en las cuotas del anticipo de julio y septiembre.

- Error severo: detalla el campo que se encuentra errado y debe ser corregido antes de enviar la declaración, caso contrario el sistema impide el envío.
- Advertencia: es una alerta, que a pesar de no impedirle el envío de la declaración, se presenta para que revise los campos detallados y asegurarse que la información está correcta.

Al enviar la declaración, el sistema presenta un informe de transacción con el detalle del impuesto, período fiscal, valor a pagar y su medio y forma de pago. Una vez verificada la información puede presionar “Si, Continuar” o “No, Finalizar”.

**Informe de transacción**

Impuesto:	RENTA ORGANIZACIONES EPS
Periodo Fiscal:	2016
Valor Impuesto:	\$ 7.00
Valor Multas:	\$ 0.00
Valor Intereses:	\$ 0.00
Valor Efectivo / Débito / Cheques:	\$ 7.00
Valor Notas de Crédito Cartulares:	\$ 0.00
Valor Notas de Crédito Desmaterializadas:	\$ 0.00
Valor Compensaciones:	\$ 0.00
Valor Títulos del Banco Central (TBC):	\$ 0.00
<b>Total a pagar:</b>	<b>\$ 7.00</b>
Forma de pago:	Red bancaria
Banco:	
No. Cuenta:	

Su declaración se encuentra correcta, el sistema no reporta ningún error

Desea enviar su declaración ?

Si, Continuar
No, Finalizar

Si continúa aparecerá el resumen del proceso de declaración de impuestos con el número de comprobante de pago, la fecha, la hora de la transacción, la forma de pago utilizada y las opciones de Imprimir o regresar al Inicio.

**Resumen del proceso de declaración de impuestos**

Su declaración ha sido procesada satisfactoriamente, se presenta un resumen general. Proceda a Imprimir el comprobante para pago.

Fecha y hora de la transacción: 08/02/2017 04:30:50 PM

No. comprobante para pago: 871349583330

No. de serie: 871349583330

Contribuyente: PRUEBA RÉGIMEN SIMPLIFICADO

No. identificación: 1234567890001

Impuesto: RENTA ORGANIZACIONES EPS

Tipo de Formulario: 122

Período fiscal: 2016

Forma de Pago: Red Bancaria

Valor Notas de Crédito Cartulares: \$ 0.00

Valor Notas de Crédito Desmaterializadas: \$ 0.00

Valor Títulos del Banco Central (TBC): \$ 0.00

Valor a cancelar: \$ 7.00

Fecha Máxima de pago: 10/04/2017

El impuesto deberá ser pagado hasta la fecha que se detalla en el campo: Fecha Máxima de pago

Señores contribuyente y contador: recuerde revisar la confirmación de recepción de la declaración en su correo electrónico.

Imprimir Inicio

Si selecciona Imprimir, accede al Comprobante Electrónico para Pago (CEP), con la opción de imprimirlo.

**SRI.gov.ec** SERVICIO DE RENTAS INTERNAS  
COMPROBANTE ELECTRONICO PARA PAGO

Identificación de pago Red bancaria  
Número de identificación 1234567890001  
CEP#(Número de Serie) 871349583330  
Código Impuesto 1021  
Impuesto RENTA ORGANIZACIONES EPS  
Tipo de Formulario 122

**RESUMEN DE DATOS**

Razón Social PRUEBA RÉGIMEN SIMPLIFICADO  
Período Fiscal 2016  
Fecha de Declaración 08/02/2017  
Fecha de Vencimiento 10/04/2017  
Hora de Declaración 04:30:50 PM  
Fecha Máxima de Pago 10/04/2017

**VALORES A PAGAR**

Total Impuesto a Pagar	\$ 7.00
Intereses por mora	\$ 0.00
Multa	\$ 0.00
<b>Total</b>	<b>\$ 7.00</b>

**FORMA DE PAGO**

Débito Bancario, Efectivo, Cheque	\$ 7.00
Compensaciones	\$ 0.00
Notas de Crédito Cartulares	\$ 0.00
Notas de Crédito Desmaterializadas	\$ 0.00
Títulos del Banco Central (TBC)	\$ 0.00

Le recordamos que el valor de US \$ 7.00 , debe ser cancelado hasta el 10/04/2017

**Canales de Pago**

Señor contribuyente:

Los servicios que se encuentran habilitados para efectuar el pago de manera ágil, fácil y segura son:



1. **Convenios de débito automático:** los valores serán debitados de la cuenta bancaria, para lo cual previamente debe registrar la cuenta en la página web institucional [www.sri.gov.ec](http://www.sri.gov.ec), en la sección Servicios en Línea y acceder a Declaraciones en la opción Registro y/o Actualización de Cuentas Bancarias.
2. **Botón web - Instituciones Financieras (IF's):** Las IF's que prestan este servicio en sus portales son: Bolivariano, Guayaquil, Internacional, Pacífico, Rumiñahui, Pichincha, Produbanco y Loja.
3. **Botón web - Tarjetas de crédito:** Esta opción le permite cumplir con sus deberes fiscales sin necesidad de que se encuentre vencida la obligación tributaria, en pagos corrientes o diferidos, según las condiciones del emisor.
4. **Efectivo desde mi celular (dinero electrónico):** Para realizar el pago con Efectivo desde mi celular, debe ingresar a: [www.sri.gov.ec](http://www.sri.gov.ec), en la sección Servicios en Línea y seleccionar Pago con Efectivo desde mi celular. Recuerde que previamente debe abrir una cuenta de Efectivo desde mi celular, a través de su teléfono marcando \*153#.
5. **Ventanillas de las instituciones financieras:** se pueden cancelar sus obligaciones tributarias acercándose a las instituciones financieras autorizadas con el comprobante electrónico para el pago (CEP) impreso. Actualmente existen más de 200 entidades que prestan este servicio.

Para conocer a más detalle sobre los canales de pago ingrese a: <http://www.sri.gov.ec/web/guest/pago-de-impuestos>

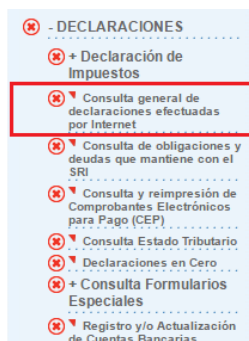
#### 4. Opciones del sistema:

##### 4.1. Consulta de Declaraciones y Reimpresión CEP:

En la página se puede realizar la Consulta de las Declaraciones enviadas a través de Internet y también la reimpresión del CEP en el siguiente menú:

- Consulta de Declaraciones:

En la barra de menú General, se presenta la opción: Declaraciones/Consulta general de declaraciones efectuadas por Internet:



Aparecerá la siguiente pantalla, en donde deberá escoger el respectivo Año, Período e Impuesto que para el formulario 122 el código de impuesto es 1021 y presione el botón "Consultar".

**Consulta general de declaración de impuestos**

Proceda a seleccionar el período fiscal para realizar la consulta

Año : 2016  
 Período: Enero  
 Impuesto: Escoja una denominación...

Escoja una denominación...

- 1001 - RETENCIÓN EN LA FUENTE A PETROLERAS POR SERVICIOS ESPECIFICOS
- 1011 - IMPUESTO RENTA (PERSONAS NATURALES)
- 1021 - IMPUESTO RENTA (SOCIEDADES)
- 1031 - RETENCIONES EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA
- 1033 - RETENCIONES COMERCIALIZACIÓN DE MINERALES U OTROS DE EXPLOTACIÓN REGULADA
- 1045 - DERECHOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL (NO RESIDENTE)
- 1046 - DERECHOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL (NO RESIDENTE SUSTITUTO)
- 1051 - RETENCIONES 1% IMPORTACIONES DERIVADOS DE PETROLEO
- 1052 - 2 / MIL DERIVADOS DE PETROLEO (DISTRIBUIDOR)
- 1053 - 3 / MIL DERIVADOS DE PETROLEO (COMERCIALIZADORAS)
- 1061 - IMPUESTO ESPECIAL 1% DEL CAPITAL NETO
- 1071 - RENTA ANTICIPOS
- 1075 - ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA POR ESPECTACULOS PUBLICOS
- 1081 - IMPUESTO AL PATRIMONIO NETO
- 1088 - IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS DE HERENCIAS LEGADOS Y DONACIONES
- 1090 - VEHICULOS (EMBARCACIONES DE GALA O RECREO, AVIONES, AVIONETAS O HELI. PRIVADOS)
- 1091 - IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE LOS VEHICULOS DE LUJO
- 1095 - TIERRAS RURALES
- 2011 - IVA MENSUAL

**Consulta general de declaración de impuestos**

Proceda a seleccionar el período fiscal para realizar la consulta

Año : 2016  
 Período: Seleccionar Período...  
 Impuesto: 1021 - IMPUESTO RENTA (SOCIEDADES)

**Consultar**

Se presentará la siguiente pantalla, en la cual debe seleccionar el número de serie y presionar en el mismo para que se le despliegue nuevamente la información de la declaración que envió anteriormente.

**Consulta General de Declaración de Impuestos**


Se presenta la información que corresponde a los parámetros ingresados

RUC 1234567890001  
 Razón Social PRUEBA RÉGIMEN SIMPLIFICADO


No. de Serie	Período fiscal	Impuesto	Valor a Pagar (campo 999)	Fecha de Declaración	Fecha de Vencimiento	Forma de Pago	Estado de Pago (Red Bancaria)
871349583330	2016	RENTA ORGANIZACIONES EPS	7	08/02/2017	10/04/2017	Red bancaria	VIGENTE DE PAGO
871349563395	2016	RENTA ORGANIZACIONES EPS	5,07	08/02/2017	10/04/2017	Convenio de Débito	N/A

**Continuar**

Aparecerá la declaración completa:

		<b>DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA PARA ORGANIZACIONES DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA (RÉGIMEN SIMPLIFICADO)</b>				No. 125980054	
FORMULARIO 122 RESOLUCIÓN NAC-06860617-00005139							
<b>100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN</b>							
102	AÑO	2016	IMPORTANTE: POSICIONE EL CURSOR SOBRE EL CASILLERO PARA OBTENER AYUDA SOBRE SU LLENADO		104	No. DE FORMULARIO QUE SUSTITUYE	125978099
					105	No. DE EMPLEADOS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA	0


200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO													
201	RUC	1234567890001		202	RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL	PRUEBA RÉGIMEN SIMPLIFICADO							
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA					ESTADO DE RESULTADOS								
ACTIVO					INGRESOS								
<b>ACTIVOS CORRIENTES</b>					<b>INGRESOS OBTENIDOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON SOCIOS</b>					<b>TOTAL INGRESOS</b>			
TOTAL ACTIVOS CORRIENTES	310	+		0.00	VENTAS NETAS LOCALES	6011	+		0.00	En la columna "Valor exento" registre la porción del monto declarado en la columna "Total ingresos" considerada como exenta de Impuesto a la Renta.			
<b>ACTIVOS NO CORRIENTES</b>					EXPORTACIONES NETAS	6021	+		0.00				
<b>PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO, PROPIEDADES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS BIOLÓGICOS</b>					OTROS INGRESOS	6031	+		0.00				
TOTAL PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO, PROPIEDADES DE INVERSIÓN, ACTIVOS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN Y ACTIVOS BIOLÓGICOS	320	+		0.00	<b>TOTAL INGRESOS OBTENIDOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON SOCIOS</b>	<b>6011 + 6021 + 6031</b>	<b>6099</b>	<b>=</b>	<b>0.00</b>	VALOR EXENTO (A efectos de la Conciliación Tributaria)			
<b>ACTIVOS INTANGIBLES</b>					<b>INGRESOS OBTENIDOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON TERCEROS</b>								
TOTAL ACTIVOS INTANGIBLES	330	+		0.00	VENTAS NETAS LOCALES	6111	+		10000.00		6112	=	0.00
<b>ACTIVOS FINANCIEROS NO CORRIENTES</b>					EXPORTACIONES NETAS	6121	+		0.00	6122	=	0.00	
TOTAL ACTIVOS FINANCIEROS NO CORRIENTES	340	+		0.00	OTROS INGRESOS	6131	+		0.00	6132	=	0.00	
<b>OTROS ACTIVOS NO CORRIENTES</b>					<b>TOTAL INGRESOS OBTENIDOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON TERCEROS</b>					<b>6111 + 6121 + 6131</b>	<b>6199</b>	<b>=</b>	<b>10000.00</b>
TOTAL OTROS ACTIVOS NO CORRIENTES	350	+		0.00	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>6099+6199</b>	<b>6999</b>	<b>=</b>	<b>10000.00</b>				
<b>TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTES</b>	<b>320 + 330 + 340 + 350</b>	<b>390</b>	<b>=</b>	<b>0.00</b>									
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>	<b>310 + 390</b>	<b>399</b>	<b>=</b>	<b>0.00</b>									
<b>PASIVO</b>					<b>COSTOS Y GASTOS</b>								
<b>PASIVOS CORRIENTES</b>					<b>COSTOS Y GASTOS GENERADOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON SOCIOS</b>					<b>TOTAL COSTOS Y GASTOS</b>			
TOTAL PASIVOS CORRIENTES	410	+		0.00	COSTO DE PRODUCCIÓN Y VENTAS	7011	+		0.00	En la columna "Valor no deducible" registre la porción del monto declarado en las columnas "costo" y "gasto" considerada como no deducible para el cálculo del Impuesto a la Renta.			
<b>PASIVOS NO CORRIENTES</b>					GASTOS DE VENTA	7021	+		0.00				
TOTAL PASIVOS NO CORRIENTES	420	+		0.00	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	7031	+		0.00				
<b>PASIVOS DIFERIDOS</b>					OTROS GASTOS	7041	+		0.00	VALOR NO DEDUCIBLE (A efectos de la Conciliación Tributaria)			
<b>TOTAL PASIVOS DIFERIDOS</b>					<b>TOTAL COSTOS Y GASTOS OBTENIDOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON SOCIOS</b>	<b>7011 + 7021 + 7031 + 7041</b>	<b>7099</b>	<b>=</b>	<b>0.00</b>				
<b>OTROS PASIVOS</b>					<b>COSTOS Y GASTOS GENERADOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON TERCEROS</b>	<b>TOTAL COSTOS Y GASTOS</b>							
TOTAL OTROS PASIVOS	440	+		0.00	COSTO DE PRODUCCIÓN Y VENTAS	7111	+		0.00	7112	=	0.00	
<b>TOTAL DEL PASIVO</b>					GASTOS DE VENTA	7121	+		0.00	7122	=	0.00	
<b>TOTAL DEL PASIVO</b>	<b>410 + 420 + 430 + 440</b>	<b>490</b>	<b>=</b>	<b>0.00</b>	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	7131	+		0.00	7132	=	0.00	
<b>PATRIMONIO</b>					OTROS GASTOS	7141	+		0.00	7142	=	0.00	
CAPITAL	510	+		0.00	<b>TOTAL COSTOS Y GASTOS OBTENIDOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON TERCEROS</b>	<b>7111 + 7121 + 7131 + 7141</b>	<b>7199</b>	<b>=</b>	<b>0.00</b>				
RESERVA LEGAL IRREPARTIBLE	520	+		0.00	<b>TOTAL COSTOS Y GASTOS</b>	<b>7099+7199</b>	<b>7999</b>	<b>=</b>	<b>0.00</b>				
OTRAS RESERVAS	530	+/-		0.00	<b>CONCILIACIÓN TRIBUTARIA</b>								
UTILIDAD / PÉRDIDA DEL EJERCICIO	540	+/-		0.00	<b>UTILIDAD DEL EJERCICIO</b>					<b>6999-7999 &gt; 0</b>	<b>801</b>	<b>=</b>	<b>10000.00</b>
EXCEDENTE / PÉRDIDA DEL EJERCICIO ECONÓMICO	550	+/-		0.00	<b>PÉRDIDA DEL EJERCICIO</b>					<b>6999-7999 &lt; 0</b>	<b>802</b>	<b>=</b>	<b>0.00</b>
UTILIDAD / PÉRDIDA DE EJERCICIOS ANTERIORES	560	+/-		0.00									
EXCEDENTE / PÉRDIDA DE EJERCICIOS ANTERIORES	570	+/-		0.00									
<b>PATRIMONIO NETO</b>	<b>510 + 520 + 530 + 540 + 550 + 560 + 570</b>	<b>600</b>	<b>=</b>	<b>0.00</b>									
<b>TOTAL PASIVO + PATRIMONIO</b>	<b>490+600</b>	<b>699</b>	<b>=</b>	<b>0.00</b>									
					(-) PARTICIPACIÓN A TRABAJADORES	803	-		0.00				
					(-) RENTAS EXENTAS PROVENIENTES DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON SOCIOS	Traslade el campo 6099	804	-	0.00				
					(-) OTRAS RENTAS EXENTAS	6112 + 6122 + 6132	805	-	0.00				
					(+) GASTOS NO DEDUCIBLES GENERADOS DE ACTIVIDAD ECONÓMICA CON TERCEROS	806	+	0.00					
					(*) GASTOS INCURRIDOS PARA GENERAR INGRESOS EXENTOS PROVENIENTES DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON SOCIOS	Traslade el campo 7099	807	+	0.00				
					(+) GASTOS INCURRIDOS PARA GENERAR OTRAS RENTAS EXENTAS	808	+	0.00					
					(+) PARTICIPACIÓN TRABAJADORES ATRIBUIBLE A OTROS INGRESOS EXENTOS	809	+	0.00					
					(-) DEDUCCIONES ADICIONALES	810	-	0.00					
					(-) INGRESOS SUJETOS A IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO	811	-	0.00					
					(*) COSTOS Y GASTOS DEDUCIBLES INCURRIDOS PARA GENERAR INGRESOS SUJETOS A IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO	812	+	0.00					
					(-) AMORTIZACIÓN PÉRDIDAS TRIBUTARIAS AÑOS ANTERIORES	813	-	0.00					
					<b>UTILIDAD GRAVABLE</b>	<b>819</b>	<b>=</b>	<b>10000.00</b>					
					<b>PÉRDIDA SUJETA A AMORTIZACIÓN EN PERÍODOS SIGUIENTES</b>	<b>829</b>	<b>=</b>	<b>0.00</b>					
					<b>¿CONTRIBUYENTE DECLARANTE ES OPERADOR DE ZEDE?</b>	<b>839</b>	<b>=</b>	<b>SI</b>					
<b>UTILIDAD A REINVERTIR Y CAPITALIZAR</b>					<b>860</b>	<b>=</b>	<b>0.00</b>						
<b>BASE IMPONIBLE GRAVADA</b>					<b>819 - 860</b>	<b>861</b>	<b>=</b>	<b>10000.00</b>					
<b>TOTAL IMPUESTO CAUSADO</b>					<b>862</b>	<b>=</b>	<b>18117.00</b>						
(-) TOTAL ANTICIPO DETERMINADO DEL EJERCICIO FISCAL DECLARADO (SUMATORIA DE PRIMERA CUOTA Y SEGUNDA CUOTA)					<b>863</b>	<b>-</b>	<b>0.00</b>						
(=) IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO MAYOR AL ANTICIPO DETERMINADO					<b>862-863 &gt; 0</b>	<b>864</b>	<b>=</b>	<b>18117.00</b>					
(-) RETENCIONES EN LA FUENTE QUE LE REALIZARON EN EL EJERCICIO FISCAL					<b>865</b>	<b>-</b>	<b>18110.00</b>						
(-) RETENCIONES POR INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR CON DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO					<b>867</b>	<b>-</b>	<b>0.00</b>						

(-) CRÉDITO TRIBUTARIO DE AÑOS ANTERIORES		868	-	0.00							
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO GENERADO POR IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS		869	-	0.00							
(-) EXONERACIÓN Y CRÉDITO TRIBUTARIO POR LEYES ESPECIALES		870	-	0.00							
<b>SUBTOTAL IMPUESTO A PAGAR</b>		<b>864 - 865 - 867 - 868 - 869 - 870 &gt; 0</b>		<b>875 = 7.00</b>							
<b>SUBTOTAL SALDO A FAVOR</b>		<b>864 - 865 - 867 - 868 - 869 - 870 &lt; 0</b>		<b>876 = 0.00</b>							
(+/-) IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO		877	+	0.00							
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO		878	-	0.00							
<b>IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR</b>		<b>858</b>	<b>=</b>	<b>7.00</b>							
<b>SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE</b>		<b>859</b>	<b>=</b>	<b>0.00</b>							
ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA PRÓXIMO AÑO	ANTICIPO CALCULADO PRÓXIMO AÑO SIN EXONERACIONES NI REBAJAS	50% Impuesto a la renta causado menos retenciones									
	(-) EXONERACIONES Y REBAJAS AL ANTICIPO	880	=	0.00							
	(+) OTROS CONCEPTOS	881	-	0.00							
<b>ANTICIPO DETERMINADO PRÓXIMO AÑO</b>		<b>(880-881 + 882)</b>	<b>=</b>	<b>0.00</b>							
ANTICIPO A PAGAR	PRIMERA CUOTA	871	+	0.00							
	SEGUNDA CUOTA	872	+	0.00							
PAGO PREVIO (Informativo)		890		0.00							
<b>DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)</b>											
INTERÉS	897	USD	0.00	IMPUESTO	898	USD	0.00	MULTA	899	USD	0.00
<b>VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)</b>											
TOTAL IMPUESTO A PAGAR		858 - 898	902	+	7.00						
INTERÉS POR MORA			903	+	0.00						
MULTA			904	+	0.00						
<b>TOTAL PAGADO</b>			<b>999</b>	<b>=</b>	<b>7.00</b>						
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO			905	USD	7.00						
MEDIANTE COMPENSACIONES			906	USD	0.00						
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO			907	USD	0.00						
MEDIANTE TÍTULOS DEL BANCO CENTRAL (TBC)			925	USD	0.00						
<b>DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO CARTULARES</b>		<b>DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO DESMATERIALIZADAS</b>		<b>DETALLE DE COMPENSACIONES</b>		<b>TÍTULOS DEL BANCO CENTRAL (TBC)</b>					
908	N/C No	910	N/C No	912	N/C No	916	Resol No.	918	Resol No.	920	
909	USD	0.00	911	USD	0.00	913	USD	0.00	917	USD	0.00
DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLA SE DERIVEN (Art. 101 de la L.R.T.).											
198	Cédula de Identidad o No. de Pasaporte	0604589325	199	RUC No.	109172311001						
La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente											
											
<b>CÓDIGO VERIFICADOR</b>			<b>NÚMERO SERIAL</b>			<b>FECHA RECAUDACIÓN</b>			<b>PÁGINA</b>		
SRIDEC2017014863041			871349583330			08/02/2017			3		


La declaración al final, tiene dos distintivos que le permiten verificar su validez.

#### 4.2. Verificación de la Declaración:

**Código QR:** Es un sistema de código de barras o puntos que valida la declaración; para su confirmación de validez, se escanea el código QR a través de un lector de códigos desde un dispositivo. Se presentará la información de la declaración registrada en el SRI con los siguientes datos: número de identificación, razón social, código, período fiscal, impuesto, número serial, fecha de declaración, tipo, fecha de generación, impuesto causado, total a pagar y total pagado.

			
La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente			
<b>CÓDIGO VERIFICADOR</b>	<b>NÚMERO SERIAL</b>	<b>FECHA RECAUDACIÓN</b>	<b>Página</b>
SRIDEC201600000549	870100318325	03/06/2016	1

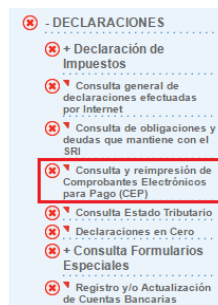
**Código Verificador:** se trata de una serie de números y letras que certifican la declaración y para confirmar su validez, se ingresa el código verificar y el número de identificación en la web a través del link: <https://goo.gl/yOSZns>. Se presentará la información de la declaración registrada en el SRI con los siguientes datos: número de identificación, razón social, código, período fiscal, impuesto, número serial, fecha de declaración, tipo, fecha de generación, impuesto causado, total a pagar y total pagado.

	La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente		
	<b>CÓDIGO VERIFICADOR</b>	<b>NÚMERO SERIAL</b>	<b>FECHA RECAUDACIÓN</b>
	SRIDEC201600000549	870100318325	03/06/2016
			<b>Página</b> 1

Ambos códigos le permiten confirmar la validez de los documentos y su registro en la base de datos del SRI, de tal forma que los contribuyentes pueden certificar sus declaraciones sin la necesidad de dirigirse a las ventanillas del SRI puesto que lo puede hacer desde su ordenador o celular las 24 horas del día, los 365 días del año.

- **Consulta y reimpresión de CEP:**

De igual manera para consultar o realizar una reimpresión del CEP, del Menú, despliega la opción Declaraciones/Consulta y reimpresión de Comprobantes Electrónicos para Pago (CEP):



Se desplegará la siguiente pantalla, en donde deberá escoger el respectivo Año, Período e Impuesto que para el formulario 122 el código de impuesto es 1021 y selecciona "Consultar":

**Consulta General de Comprobantes Electrónicos para Pago**

Proceda a seleccionar el período fiscal para realizar la consulta

Año:

Período:

Impuesto:

Escoja una denominación...

1001 - RETENCION EN LA FUENTE A PETROLERAS POR SERVICIOS ESPECIFICOS

1011 - IMPUESTO RENTA (PERSONAS NATURALES)

1021 - IMPUESTO RENTA (SOCIEDADES)

1031 - RETENCIONES EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA

1033 - RETENCIONES COMERCIALIZACIÓN DE MINERALES U OTROS DE EXPLOTACIÓN REGULADA

1045 - DERECHOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL (NO RESIDENTE)

1046 - DERECHOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL (NO RESIDENTE SUSTITUTO)

1051 - RETENCIONES 1% IMPORTACIONES DERIVADOS DE PETROLEO

1052 - 2 / MIL DERIVADOS DE PETROLOEO (DISTRIBUIDOR)

1053 - 3 / MIL DERIVADOS DE PETROLOEO (COMERCIALIZADORAS)

1061 - IMPUESTO ESPECIAL 1% DEL CAPITAL NETO

1071 - RENTA ANTICIPOS

1075 - ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA POR ESPECTACULOS PUBLICOS

1081 - IMPUESTO AL PATRIMONIO NETO

1088 - IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS DE HERENCIAS LEGADOS Y DONACIONES

1090 - VEHICULOS (EMBARCACIONES DE GALA O RECREO, AVIONES, AVIONETAS O HELI. PRIVADOS)

1091 - IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE LOS VEHICULOS DE LUJO

1095 - TIERRAS RURALES

2011 - IVA MENSUAL

### Consulta General de Comprobantes Electrónicos para Pago

Proceda a seleccionar el período fiscal para realizar la consulta

**Año:** 2016  
**Período:** Seleccionar Período...  
**Impuesto:** 1021 - IMPUESTO RENTA (SOCIEDADES)

Consultar

Se presentará la siguiente pantalla, en la cual debe elegir el número de serie de la declaración que desarrolló anteriormente y presionarlo:

### Consulta General de Declaración de Impuestos

Se presenta la información que corresponde a los parámetros ingresados

**RUC** 1234567890001  
**Razón Social** PRUEBA RÉGIMEN SIMPLIFICADO

No. de Serie	Período fiscal	Impuesto	Valor a Pagar (campo 999)	Fecha de Declaración	Fecha de Vencimiento	Forma de Pago	Estado de Pago (Red Bancaria)
871349583330	2016	RENTA ORGANIZACIONES EPS	7	08/02/2017	10/04/2017	Red bancaria	VIGENTE DE PAGO
871349563395	2016	RENTA ORGANIZACIONES EPS	5,07	08/02/2017	10/04/2017	Convenio de Débito	N/A

Continuar

Se visualizará nuevamente el CEP, con la opción de Imprimir:

Identificación de pago	Red bancaria
Número de identificación	1234567890001
CEP:(Número de Serie)	871349583330
Código Impuesto	1021
Impuesto	RENDA ORGANIZACIONES EPS
Tipo de Formulario	122

## RESUMEN DE DATOS

Razón Social	PRUEBA RÉGIMEN SIMPLIFICADO
Periodo Fiscal	2016
Fecha de Declaración	08/02/2017
Fecha de Vencimiento	10/04/2017
Hora de Declaración	04:30:50 PM
Fecha Máxima de Pago	10/04/2017

<b>VALORES A PAGAR</b>	
Total Impuesto a Pagar	\$ 7.00
Intereses por mora	\$ 0.00
Multa	\$ 0.00
<b>Total</b>	<b>\$ 7.00</b>

<b>FORMA DE PAGO</b>	
Débito Bancario, Efectivo, Cheque	\$ 7.00
Compensaciones	\$ 0.00
Notas de Crédito Cartulares	\$ 0.00
Notas de Crédito Desmaterializadas	\$ 0.00
Títulos del Banco Central (TBC)	\$ 0.00

Le recordamos que el valor de US \$ 7.00 , debe ser cancelado hasta el 10/04/2017

## Canales de Pago

Señor contribuyente:

Los servicios que se encuentran habilitados para efectuar el pago de manera ágil, fácil y segura son:

- 1. Convenios de débito automático:** los valores serán debitados de la cuenta bancaria, para lo cual previamente debe registrar la cuenta en la página web institucional [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec), en la sección Servicios en Línea y acceder a Declaraciones en la opción Registro y/o Actualización de Cuentas Bancarias.
- 2. Botón web - Instituciones Financieras (IFI's):** Las IFI's que prestan este servicio en sus portales son: Bolivariano, Guayaquil, Internacional, Pacífico, Rumíñahui, Pichincha, Produbanco y Loja.
- 3. Botón web - Tarjetas de crédito:** Esta opción le permite cumplir con sus deberes fiscales sin necesidad de que se encuentre vencida la obligación tributaria, en pagos corrientes o diferidos, según las condiciones del emisor.
- 4. Efectivo desde mi celular (dinero electrónico):** Para realizar el pago con Efectivo desde mi celular, debe ingresar a [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec), en la sección Servicios en Línea y seleccionar Pago con Efectivo desde mi celular. Recuerde que previamente debe abrir una cuenta de Efectivo desde mi celular, a través de su teléfono marcando \*153#.
- 5. Ventanillas de las instituciones financieras:** se pueden cancelar sus obligaciones tributarias acercándose a las instituciones financieras autorizadas con el comprobante electrónico para el pago (CEP) impreso. Actualmente existen más de 200 entidades que prestan este servicio.

Para conocer a más detalle sobre los canales de pago ingrese a: <http://www.sri.gob.ec/web/guest/pago-de-impuestos>

Imprimir

Cerrar

## 5. Glosario y Términos

- **Base imponible:** Valor deducible sin IVA ni ICE.
- **Valor Retenido:** Monto calculado según el porcentaje de retención correspondiente a cada tipo de rubro.
- **CEP:** Comprobante Electrónico de Pago, documento que resume los datos de la declaración y valor a pagar.
- **TBC:** Son los Títulos del Banco Central, forma de pago que el SRI implementó en coordinación con el Ministerio de Finanzas y el Banco Central del Ecuador.
- **Código QR:** Es un sistema de código de barras o puntos que confirma la validez de los documentos.
- **Código verificador:** Se trata de una serie de números y letras que certifican la declaración.